



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL(LA) A.H. MIRAMAR ALTO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI N°2492502

En la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Santa, siendo las 08:30 horas, del día 16 de Junio del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, quienes están a cargo de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL(LA) A.H. MIRAMAR ALTO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI N°2492502**, con la finalidad de continuar con la admisión, calificación, evaluación de las ofertas presentadas, el mencionado Comité de Selección fue designado mediante Resolución Gerencial N°237-2023-GM-MPS, cuyos integrantes son los siguientes:

- ✓ *PRESIDENTE TITULAR*
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ *PRIMER MIEMBRO TITULAR*
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ *SEGUNDO MIEMBRO TITULAR*
AYALA ORE ERICK GASTON

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10409159104	CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR	09/06/2023	20:10:14	10409159104	09/06/2023	20:13:00	Enviado	Valido		
2	10401974691	FOURNIER ANDRADE ISMAEL JORGE	09/06/2023	13:24:55	10401974691	09/06/2023	13:26:50	Enviado	Valido		
3	10461054477	CONSORCIO PACIFICO	09/06/2023	22:50:01	10461054477	09/06/2023	22:51:07	Enviado	Valido		
4	10701875929	SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO	09/06/2023	22:03:28	10701875929	09/06/2023	22:04:25	Enviado	Valido		
5	10411518324	CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS	09/06/2023	19:58:43	10411518324	09/06/2023	20:10:52	Enviado	Valido		

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), del postor que presenta oferta conforme a lo señalado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la verificación documentaria de los documentos obligatorios, se ha efectuado la revisión realizada el cual se detalla en lo siguiente



DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTORES PRESENTA ANEXOS (SI/NO)					
		CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR	FOURNIER ANDRADE ISMAEL JORGE	CONSORCIO PACIFICO	SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO	CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS	
CAPITULO II DE LAS BASES		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	Postor 5	
Documentos para la admisibilidad de la oferta							
a	Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)	Obligatorio	SI	OFERTA NO ADMITIDA	OFERTA NO ADMITIDA	SI	SI
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda	Obligatorio	SI			SI	SI
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Obligatorio	SI			SI	SI
d	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI			SI	SI
e	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI			SI	SI
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Obligatorio	SI			SI	SI
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO				
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVOS							
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Obligatorio	UNICAMENTE CON CUENTA CON REMYPE	OFERTA NO ADMITIDA	OFERTA NO ADMITIDA	UNICAMENTE CUENTA CON REMYPE	UNICAMENTE CUENTA CON REMYPE
b)	solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	Obligatorio	SI			NO	NO
c)	Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10 .	Obligatorio	no			SI	SI



ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA ADMISION ES LA SIGUIENTE:

POSTOR 1: CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: FOURNIER ANDRADE ISMAEL JORGE de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no firma los anexos únicamente las visa esto se puede contrastar con la firma que obra en su DNI, por el cual no es subsanable en conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 3: CONSORCIO PACIFICO de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no firma los anexos únicamente las visa esto se puede contrastar con la firma que obra en su DNI, por el cual no es subsanable en conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 4: SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 5: CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.



2. CALIFICACION DE OFERTAS

Se procede a calificar las ofertas en conformidad al artículo 82.1 el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	POSTOR	POSTOR
		1	4	5
		CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR	SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO	CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS
A	CAPACIDAD LEGAL			
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR

EXPERIENCIA N°01

Contrato del servicio de consultoría de la supervisión se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 22,000.00 soles

EXPERIENCIA N°02

Contrato N°003-2020-SGLCP-MDNCH se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 34,518.00 soles

EXPERIENCIA N°03

Contrato N°188-2020-SGLYCP-MDNCH se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 32,857.83 soles

EXPERIENCIA N°04

Contrato AS N°003-2020-MDCP/CS se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 32,000.00 soles

EXPERIENCIA N°05

Contrato de consultoría de obra N°007-2021-MPH/GM se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 17,300.01 soles

EXPERIENCIA N°06



Contrato N°022-2021-SGLYCP-MDNCH se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 48,869.00 soles

EXPERIENCIA N°07

Contrato N°072-2021-SGLYCP-MDNCH se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 20,284.69 soles

EXPERIENCIA N°08

Contrato N°001-2022-MPC/GM se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 6,839.61 soles

EXPERIENCIA N°09

Contrato N°081-2022 se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 72,127.29 soles

Califica por haber obtenido el monto de S/ S/ 268,796.43 soles

SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO

EXPERIENCIA N°01

Contrato N°001-2022 MPC/GM se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 30,778.24 soles

EXPERIENCIA N°02

Contrato N°017-2021-MDCN-GM se evidencia de quien suscribe el contrato no es legible; tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

Contrato de consultoría de obra N°023-2019-MDY/GM se evidencia de quien suscribe el contrato no es legible; tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°04

De la orden de servicio N°1619-2022 se evidencia que la orden de servicio emitida por la entidad de fecha 08/06/2022 y la constancia de conformidad de servicio de consultoría de obra señala que su inicio



de la supervisión es de fecha 24/05/2022 por lo que existe incongruencia, tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°05

Contrato N°007-2022 MPC/GM se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 64,812.00 soles

EXPERIENCIA N°06

Contrato de consultorio de obra N°010-2022-MDBA/GM se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 56,576.94 soles

EXPERIENCIA N°07

De la revisión de la orden de servicio N°5950 se evidencia que en la constancia de prestación de servicios no señala el monto de la consultoría de la supervisión en conformidad al artículo 169 Constancia de presentación, la constancia como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. motivo por el que no se califica esta experiencia.

Califica por haber obtenido el monto de S/152,167.18 soles

CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS

EXPERIENCIA N°01

Contrato de servicio de consultoría para la supervisión se evidencia que el objeto de la convocatoria no corresponde a obras similares en conformidad a las bases, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°02

Contrato AS N°15-2018-MDN se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 60,000.00 soles

EXPERIENCIA N°03

se evidencia que la orden de servicio emitida por la entidad de fecha 14/09/2013 y la constancia de conformidad de servicio de consultoría de obra señala que su inicio de la supervisión es de fecha 16/07/2013 por lo que existe incongruencia, tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.



EXPERIENCIA N°04

se evidencia que la orden de servicio emitida por la entidad de fecha 24/09/2013 y la constancia de conformidad de servicio de consultoría de obra señala que su inicio de la supervisión es de fecha 03/07/2013 por lo que existe incongruencia, tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°05

se evidencia que la orden de servicio emitida por la entidad de fecha 12/05/2014 y la constancia de conformidad de servicio de consultoría de obra señala que su inicio de la supervisión es de fecha 01/05/2014 por lo que existe incongruencia, tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°06

Contrato de servicio de consultoría de obra para la revisión del expediente técnico y supervisión se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 32,000.00 soles

EXPERIENCIA N°07

Contrato N°032-2017-SGL-MPS se evidencia que el contrato de consorcio (decima primera clausula) no se desprende el porcentaje de la obligación de la supervisión motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°08

Contrato N°122-2021-OL/UNJFSC se evidencia que el contrato de consorcio (decima primera clausula) no se desprende el porcentaje de la obligación de la supervisión motivo por el que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°09

Contrato N°016-2022-GM-MPS se evidencia que el contrato de consorcio (séptima clausula) no se desprende el porcentaje de la obligación de la supervisión motivo por el que no se califica esta experiencia

Califica por haber obtenido el monto de S/92,000.00 soles



3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Habiendo culminado con la etapa de la calificación de ofertas se prosigue con la evolución técnica según el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION TÉCNICA	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
		CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR	SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO	CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos	30 puntos	30 puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos	30 puntos	0 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos	60 puntos	30 puntos

CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR De la revisión de la metodología propuesta se evidencia que cumple en conformidad a las bases.

SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO De la revisión de la metodología propuesta se evidencia que cumple en conformidad a las bases.

CONSORCIO ENGINEERING PROJECTS De la revisión de la metodología propuesta, se evidencia que no desarrolla correctamente el cronograma de actividades, de la misma manera debido que la revisión de la valorización presenta los cinco días finales del mes en conformidad al reglamento de la LCE del artículo 194 numeral 194.7 el plazo máximo de aprobación por el inspector o de supervisión de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes por lo que no se da por calificada la metodología.

Habido realizado la evolución técnica se tuvo como resultado que el postor CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR obtuvo un puntaje de 100 puntos. Por lo que se procede a realizar la evaluación económica.

4. EVALUACION ECONÓMICA

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Comité de Selección, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.



	FACTOR DE EVALUACION	CONSORCIO CONSULTOR RICARDO PALMA	
		OFERTA	PUNTAJE
A.	PRECIO	S/80,249.78	100 puntos

5. RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (0.8)	PUNTAJE ECONOMICO (0.2)	REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR	80 puntos	20 puntos	5 PUNTOS	105 puntos

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Teniendo los resultados finales, el comité de Selección, otorga

PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "REPARACION DE PISTA, VEREDA Y AREA VERDE; EN EL(LA) A.H. MIRAMAR ALTO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"-CUI N°2492502** al postor **CONSORCIO SUPERVISOR MIRAMAR** integrado por **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO Y MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL**, por el monto de **S/80,249.78 (Ochenta mil Doscientos cuarenta y nueve con 78/100 soles)**.

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 12:00 Horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.

FIRMA EN ORIGINAL
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR

FIRMA EN ORIGINAL
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

FIRMA EN ORIGINAL
AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CHIMBOTE